

MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE

AGOFER S.A.S.

Versión 2.0

Documento integral actualizado con corte normativo al 22 de abril de 2025

Aplicable a AGOFER y alineado con buenas prácticas internacionales de compliance

Aprobación del Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE

El presente manual en su conjunto fue presentado por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de AGOFER SAS y aprobado por la totalidad de la Junta Directiva en su reunión del 22 de abril de 2025, como consta en el Acta No. 99 del Libro de Junta Directiva.

Propósito del documento

Establecer el marco institucional, normativo, metodológico y operativo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE de AGOFER S.A.S.

Desarrollar políticas, procedimientos, controles, responsabilidades, mecanismos de monitoreo y anexos operativos suficientes para prevenir, detectar, gestionar y mitigar riesgos de corrupción y soborno, incluido el soborno transnacional, en un estándar robusto de sector real.

Servir como evidencia documental para fines de implementación, supervisión, capacitación, auditoría interna, debida diligencia y atención de requerimientos regulatorios o contractuales.

Control documental

Campo	Descripción
Nombre del documento	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE
Entidad	AGOFER S.A.S.
Versión	2.0
Fecha de actualización	22 de abril de 2025
Naturaleza	Manual corporativo de cumplimiento y anticorrupción
Ámbito	Sector real – operaciones nacionales e internacionales, si aplican
Aprobador	Junta Directiva o máximo órgano social competente
Responsable técnico	Oficial de Cumplimiento / área de cumplimiento
Revisión mínima	Cada dos (2) años o antes si hay cambios normativos, operativos, estructurales o de riesgo
Clasificación	Uso institucional controlado

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
1.0	Versión histórica	Documento base de adopción del PTEE.	Administración
2.0	22/04/2025	Actualización normativa,	Cumplimiento

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
		fortalecimiento metodológico, inclusión de control documental y control de cambios.	
2.0	22/04/2025	Ampliación integral a versión extendida, desarrollo exhaustivo de los 10 capítulos, anexos operativos, red flags, matrices, formularios, controles y buenas prácticas internacionales.	Cumplimiento y asesoría jurídica
		Integración del borrador de adición conceptual y validación cruzada con comentarios de control jurídico-técnico; fortalecimiento de la política, liderazgo de Alta Dirección, enfoque basado en riesgo, debida diligencia, beneficiario final, terceros, canal de denuncias/línea ética, responsabilidades internas, señales de alerta críticas y depuración estructural del manual.	Cumplimiento y asesoría jurídica

Contenido

1. Capítulo I Aspectos Generales	7
1.1. Introducción	8
1.2. Objetivo	8
1.2.1. Objetivos Específicos	9
1.3. Alcance	9
1.4. Definiciones	10
1.5. Marco Normativo	18
2. Capítulo II Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE.....	22
2.1. Política anticorrupción y antisoborno	22
2.1.1. Corrupción	23
a) Corrupción privada.....	24
b) Administración desleal.....	24
2.1.1.1. Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de corrupción.....	24
2.1.1.2. Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de Corrupción y Soborno	25
2.1.2. Soborno Transnacional	26
2.1.2.1. Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de sobornos	27
a) Tráfico de influencias	27
b) Celebración indebida de contratos.....	27
c) Pagos de facilitación	28
d) Financiación electoral.....	28
e) Concusión	28
2.1.2.2. Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de soborno.....	28

3. Capítulo III Gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional C/ST.....	30
3.1. Identificación del Riesgo de C/ST.....	30
3.2. Identificación de los Factores.....	31
a. Riesgo País	31
b. Riesgo sector económico	31
c. Riesgo de terceros	31
d. Otros.....	32
3.3. Medición del Riesgo de C/ST.....	32
3.4. Control del Riesgo de C/ST	33
3.4.1. Auditoría de cumplimiento para el PTEE	33
3.4.2. Protecciones Contractuales	34
3.4.3. Transparencia de la Información.....	34
3.5. Procedimiento de Debida Diligencia	34
3.5.1. Debida diligencia en el conocimiento de las Contrapartes y consulta en listas informativas y de PEP.....	35
3.5.2. Debida diligencia en procesos de reorganización empresarial	35
4. Capítulo IV Lineamientos y Mecanismos para el Cumplimiento de la Política Anticorrupción y Soborno.....	37
4.1. Diseño y Aprobación.....	37
4.2. Lineamientos del PTEE	38
4.2.1. Prohibición de Pagos y Dádivas.....	38
4.2.2. Regalos o Beneficios	38
4.2.3. Pagos de Comisiones y Remuneraciones	39
4.2.4. Entretenimiento, Alimentación, Hospedaje y Viaje	39
4.2.5. Contribuciones Políticas	39
4.2.6. Pagos de Facilitación	40
4.2.7. Donaciones	40
4.2.8. Conflicto de Intereses	40
4.3. Señales de Alerta	40
4.3.1. Señales de alerta para la prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional	41

4.3.2. Señales de alerta en el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros.....	41
4.3.3. Señales de alerta en la estructura societaria o el objeto social	42
4.3.4. Señales de alerta en el análisis de las transacciones o contratos	42
4.3.5. Señales de alerta en el comportamiento de los empleados	42
4.3.6. Señales de alerta críticas y de escalamiento inmediato	43
5. Capítulo V Roles y Responsabilidades.....	44
5.1. Junta Directiva	44
5.2. Representante Legal	44
5.3. Oficial de Cumplimiento	45
5.3.1. Requisitos	45
5.3.2. Funciones y Responsabilidades	45
5.4. Revisoría Fiscal.....	46
5.5. Todos los Colaboradores.....	46
6. Capítulo VI Divulgación y Capacitación	47
7. Capítulo VII Canal de Denuncia.....	48
7.1. Reporte de Denuncias de Soborno Transnacional y Actos de Corrupción	48
7.2. Política de protección al denunciante y línea ética	49
7.2.1. Protección al denunciante.....	50
8. Capítulo VIII Sanciones.....	51
8.1. Sanciones por Inobservancia.....	51
9. Capítulo IX Monitoreo	52
9.1. Encuestas.....	52

1. Capítulo I Aspectos Generales

El presente Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE constituye el instrumento rector mediante el cual AGOFER S.A.S. define su marco integral para la prevención, identificación, detección, gestión y mitigación de los riesgos de corrupción y soborno, incluido el soborno transnacional. Su diseño responde tanto a la normativa colombiana aplicable al sector real como a estándares internacionales que exigen liderazgo visible, controles razonables, transparencia contable, debida diligencia, canales de reporte, monitoreo permanente y cultura de integridad.

El documento no se limita a una declaración de intenciones. Por el contrario, contiene lineamientos de gobierno corporativo, políticas operativas, reglas de interacción con terceros, criterios de debida diligencia, metodologías de evaluación del riesgo, mecanismos de investigación, anexos de soporte y pautas de documentación que permiten demostrar la existencia de un programa real, trazable, verificable y proporcional al perfil de riesgo de la Compañía.

AGOFER desarrolla actividades en el sector de infraestructura y construcción, un entorno que históricamente presenta exposición relevante a prácticas de corrupción, sobornos, conflictos de interés, contratación indebida, pagos sin soporte, manipulación de intermediarios, regalos improcedentes, tráfico de influencias y demás desviaciones éticas. En ese contexto, la Compañía adopta una postura de cero tolerancia frente a cualquier conducta que comprometa su integridad o la exponga a responsabilidad legal, regulatoria, contractual o reputacional.

Este manual ha sido concebido con una visión amplia de cumplimiento. Por ello articula la regulación nacional sobre PTEE con buenas prácticas derivadas de la Ley Antisoborno, la Ley 2195 de 2022, el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, estándares ISO de compliance y antisoborno, principios de control interno y lecciones aprendidas de casos empresariales reales. Su propósito es que las personas vinculadas con AGOFER comprendan no solo qué está prohibido, sino cómo deben actuar para evitar zonas grises y cómo deben documentar sus actuaciones.

Elementos críticos del capítulo

Documento diseñado para servir tanto en implementación como en evidencia ante auditoría, supervisión o investigación.

Alineación con sector real, con énfasis en contratación, relacionamiento con terceros y registros contables.

Enfoque basado en riesgo: controles diferenciados según país, tercero, operación, monto y contacto con sector público.

1.1. Introducción

Colombia ha fortalecido de manera progresiva su arquitectura normativa e institucional para combatir la corrupción, el soborno transnacional y demás prácticas que afectan la integridad corporativa. Dicho fortalecimiento responde a compromisos internacionales asumidos por el Estado, a la necesidad de mejorar la confianza en los mercados y a la evidencia de que las organizaciones privadas cumplen un rol decisivo tanto en la prevención como en la materialización de esquemas ilícitos.

Desde la perspectiva de AGOFER el PTEE debe entenderse como parte del sistema de gobierno corporativo y no como una obligación aislada. La corrupción y el soborno no son únicamente riesgos legales; también son riesgos financieros, operativos, contables, penales, disciplinarios, tributarios, contractuales y reputacionales. Un programa débil o meramente declarativo puede agravar la exposición de la empresa al impedir demostrar diligencia, control y buena fe organizacional.

El presente manual asume una aproximación integral. Incluye controles preventivos, detectivos y correctivos; mecanismos de capacitación; reglas específicas sobre regalos, hospitalidades, comisiones, donaciones, pagos de facilitación y conflictos de interés; así como procedimientos de monitoreo y respuesta. De esa manera, la Compañía se dota de una arquitectura de compliance consistente con el tamaño, sector, operaciones y relaciones de negocio de una entidad del sector real.

1.2. Objetivo

El objetivo del presente manual es establecer el marco institucional y operativo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE de AGOFER S.A.S., con el fin de asegurar que todas las actuaciones de la Compañía, sus administradores, empleados, contratistas, proveedores, aliados, intermediarios y demás contrapartes se desarrollen conforme a los principios de legalidad, ética, transparencia, integridad, buena fe, diligencia, trazabilidad y rendición de cuentas.

De manera específica, el manual busca: (i) formalizar la política corporativa anticorrupción y antisoborno; (ii) desarrollar controles adecuados al perfil de riesgo de la empresa; (iii) definir roles y responsabilidades; (iv) establecer reglas de comportamiento verificables; (v) fortalecer la debida diligencia y el conocimiento de terceros; (vi) institucionalizar canales de reporte y no represalia; (vii) soportar la gestión documental y la evidencia de cumplimiento; y (viii) promover una cultura organizacional donde la integridad prevalezca sobre cualquier interés comercial de corto plazo.

- Prevenir y mitigar riesgos de corrupción y soborno, incluido el soborno transnacional.
- Establecer controles y criterios claros para operaciones con terceros, pagos, contratación y relación con autoridades.
- Crear evidencia suficiente de diseño, implementación y seguimiento del PTEE.
- Integrar el PTEE con control interno, gestión de riesgos, protección de datos, auditoría y gobierno corporativo.
- Promover decisiones éticas consistentes, incluso en contextos de presión comercial o urgencia operativa.

1.2.1. Objetivos Específicos

- Socializar de manera clara, permanente y accesible los principios, políticas, procedimientos y mecanismos del PTEE a todos los colaboradores y contrapartes pertinentes.
- Identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (Riesgos C/ST) de forma proporcional al perfil de riesgo de la Compañía.
- Consolidar este manual como hoja de ruta institucional para la implementación, administración, seguimiento y mejora continua del PTEE.
- Facilitar la identificación de señales de alerta y criterios de escalamiento oportuno frente a comportamientos, situaciones o patrones de riesgo.
- Mitigar riesgos legales, financieros, operativos, reputacionales y contractuales, protegiendo la estabilidad y el buen nombre de AGOFER.
- Promover buenas prácticas empresariales de transparencia, integridad, debida diligencia y documentación suficiente en todas las relaciones con terceros.
- Garantizar la aplicación del enfoque basado en riesgo (EBR) en el diseño de controles, la segmentación de terceros y la intensidad de la debida diligencia.
- Articular el PTEE con control interno, auditoría, gobierno corporativo, gestión de riesgos, protección de datos y demás sistemas de cumplimiento adoptados por AGOFER.
- Asegurar la revisión y actualización del PTEE al menos cada dos (2) años o antes cuando existan cambios normativos, operativos, estructurales o del nivel de riesgo.

1.3. Alcance

El PTEE aplica a todas las áreas, procesos, filiales o unidades de negocio de AGOFER S.A.S., así como a todas las personas que actúan en su nombre, por su cuenta o en beneficio de la Compañía. Lo anterior comprende, sin limitarse a ello, a la Junta Directiva, administradores, representante legal, empleados, practicantes, contratistas, proveedores, intermediarios, consultores, aliados, agentes comerciales, consorcios, uniones temporales, subcontratistas y cualquier tercero que tenga capacidad de influir o intervenir en una decisión de negocio, contratación, pago, trámite o relación con entidad pública o privada.

El alcance cubre operaciones nacionales e internacionales, actuales y potenciales, en especial aquellas asociadas con procesos de contratación, licitaciones, compras, subcontratación, selección de proveedores, gestión predial, permisos, pagos de comisiones, viáticos, gastos de representación, donaciones, patrocinios, manejo de efectivo, atención de visitas, gestión documental y toda interacción con servidores públicos o particulares que ejerzan funciones públicas.

En el caso del sector real, el alcance del PTEE también debe leerse de forma funcional: aun cuando una operación no parezca, en principio, riesgosa, quedará cobijada por el programa si existe posibilidad de

ofrecer, prometer, autorizar, entregar o encubrir un beneficio indebido, manipular la contabilidad, eludir controles, favorecer indebidamente a un tercero, ocultar un conflicto de interés o afectar la imparcialidad de una decisión.

Sujetos obligados a observar el PTEE

- Órganos de administración y dirección.
- Líderes de proceso y responsables de aprobación.
- Personal operativo, administrativo, comercial y financiero.
- Contratistas, subcontratistas, consorciados y terceros críticos.
- Terceros que interactúan con entidades públicas o gestionan permisos, trámites o contratos en nombre de AGOFER.

1.4. Definiciones

Para efectos de interpretación y aplicación del presente manual, las siguientes definiciones deberán entenderse de manera amplia, sistemática y funcional, privilegiando siempre el propósito preventivo del programa y el enfoque basado en riesgo.

Término	Definición operativa
Activos Totales	Todos los activos corrientes y no corrientes reconocidos en el estado de situación financiera, el ESFA o los estados financieros de cierre del año inmediatamente anterior, utilizados, cuando aplique, para determinar la condición de Entidad Obligada conforme al Capítulo XIII y sus modificaciones vigentes.
Alta Dirección	Instancia o conjunto de instancias con autoridad para dirigir y controlar la organización al más alto nivel, incluyendo Junta Directiva, máximo órgano social, representante legal y directivos clave, según la estructura interna.
Asociado o socio	Persona natural o jurídica que participa directa o indirectamente en el capital, los derechos sociales o los beneficios económicos de la Compañía, cuya condición

Término	Definición operativa
	puede resultar relevante para efectos de conflicto de interés, beneficiario final, gobierno corporativo o debida diligencia.
Beneficiario final	Persona natural que, directa o indirectamente, posee, controla o se beneficia finalmente de una persona jurídica, estructura sin personería o transacción.
Canal de denuncias	Mecanismo interno y, cuando proceda, externo, destinado a reportar de manera identificada o anónima hechos, sospechas o señales de alerta relacionadas con corrupción, soborno, fraude, conflicto de interés, represalias o incumplimientos del PTEE. Incluye los canales institucionales de AGOFER, sin perjuicio de los canales externos habilitados por las autoridades.
Conflicto de interés	Situación real, potencial o aparente en la que un interés personal, familiar, económico, político, societario o relacional puede influir, o parecer influir, en la objetividad de una decisión o actuación en nombre de AGOFER. Su gestión exige revelación oportuna, abstención cuando corresponda, adopción de medidas de manejo y consecuencias disciplinarias frente a su ocultamiento.
Contraparte	Toda persona natural o jurídica con la que AGOFER mantiene o pretende mantener una relación comercial, contractual, operativa, financiera, administrativa o reputacional.
Corrupción	Conjunto de conductas activas u omisivas, públicas o privadas, mediante las cuales se abusa del cargo, la función, la influencia, la confianza, la discrecionalidad o la información para obtener, mantener o acelerar un beneficio indebido propio o ajeno, o para desviar la imparcialidad de una decisión.
Corrupción privada	Ofrecimiento, promesa o entrega de un beneficio indebido a directivos, administradores o empleados de una empresa privada, o recepción de dicho beneficio, con el fin de

Término	Definición operativa
	favorecer indebidamente a un tercero o desviar una decisión de negocio.
Debida diligencia	Proceso documentado, razonable y proporcional de segmentación, conocimiento, recolección, verificación, análisis, aprobación y monitoreo de contrapartes, operaciones y estructuras relevantes, apoyado en fuentes públicas, listas, análisis reputacional y, cuando el riesgo lo exija, debida diligencia reforzada.
Entidad adoptante	Empresa que adopta voluntariamente un PTEE como buena práctica de gobierno corporativo, aunque no esté obligada normativamente por umbral o criterio regulatorio.
Entidad obligada	Empresa que cumple los criterios regulatorios vigentes para la adopción obligatoria de un PTEE conforme al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica y sus modificaciones.
Hospitalidad	Atenciones, comidas, viajes, alojamiento, invitaciones o beneficios de representación entregados o recibidos en contextos de negocio.
Oficial de Cumplimiento	Persona natural designada por el órgano competente para liderar técnicamente el PTEE, con independencia funcional, acceso directo al órgano de administración o alta dirección, recursos razonables, autoridad para escalar alertas y funciones de asesoría, monitoreo, reporte y mejora continua.
Pago de facilitación	Pago no oficial, usualmente de pequeña cuantía, dirigido a acelerar o asegurar un trámite rutinario. Está prohibido por la presente política.
PEP	Persona Expuesta Políticamente conforme a la regulación aplicable, así como sus vinculados o allegados cuando el enfoque basado en riesgo lo exija. Su tratamiento implica debida diligencia reforzada, aprobación escalada y monitoreo intensificado cuando corresponda.

Término	Definición operativa
Política de Cumplimiento	Conjunto de principios, reglas y directrices aprobados por la Junta Directiva o el órgano competente para orientar los negocios de AGOFER bajo estándares de ética, transparencia, legalidad, control interno y cero tolerancia frente a la corrupción y el soborno.
Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE	Sistema documental y operativo que incorpora política, procedimientos, roles, controles, monitoreo, investigación, mejora continua y evidencia suficiente para gestionar riesgos de corrupción y soborno. Debe mantenerse actualizado al menos cada dos (2) años o antes cuando cambien las condiciones normativas, operativas o de riesgo.
Servidor público extranjero	Persona que ocupa cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado extranjero o ejerce función pública en nombre de ese Estado, sus subdivisiones o entidades.
Soborno	Oferta, promesa, autorización, entrega, solicitud o aceptación de cualquier ventaja indebida, monetaria o no monetaria, para influir indebidamente en una decisión o actuación.
Soborno transnacional	Conducta mediante la cual una persona jurídica, directamente o por intermedio de terceros, da, ofrece, promete, autoriza o entrega a un servidor público extranjero dinero, objetos de valor o cualquier beneficio indebido para obtener, conservar o facilitar un negocio o ventaja indebida en una transacción internacional, aun cuando el acto no llegue a consumarse.
Tercero crítico	Contraparte que, por su rol, ubicación, contacto con sector público, nivel de discrecionalidad, monto, jurisdicción, beneficiario final, historial o naturaleza de la relación, presenta exposición alta o muy alta a riesgos de corrupción y soborno.
Auditoría de Cumplimiento	Revisión sistemática, crítica, independiente y periódica del diseño, implementación y eficacia del PTEE, que incluye

Término	Definición operativa
	pruebas de cumplimiento, evaluación de controles, seguimiento de hallazgos y mejora continua.
Beneficio indebido	Cualquier ventaja, provecho, pago, comisión, incentivo, regalo, favor, trato preferencial, acceso privilegiado, oferta o promesa que no sea legítimamente debida y que pueda influir, o aparentar influir, en la toma de decisiones de un tercero.
Buenas prácticas de cumplimiento	Conjunto de lineamientos, controles, estándares y acciones adoptadas por AGOFER para promover ética empresarial, prevención del soborno, transparencia y cultura de cumplimiento, alineadas con buenas prácticas nacionales e internacionales.
Cláusula anticorrupción	Disposición contractual obligatoria que establece deberes, declaraciones, obligaciones de cooperación, causales de terminación y consecuencias por incumplimiento anticorrupción y antisoborno.
Control interno	Sistema de políticas, procedimientos, actividades de control, supervisión y monitoreo que contribuye a asegurar el cumplimiento de los objetivos del PTEE, la integridad de las operaciones y la mitigación de riesgos C/ST.
Contraparte relevante	Tercero o entidad con la cual AGOFER mantiene o pretende mantener una relación comercial, contractual, financiera u operativa y que, por su naturaleza, ubicación o función, requiere evaluación específica dentro del PTEE.
Contratista	Persona natural o jurídica que presta servicios o ejecuta obligaciones contractuales para AGOFER. Es una categoría de tercero cuya vinculación, ejecución y pago deben someterse a debida diligencia y controles proporcionales al riesgo.
Contrato estatal	Acto jurídico celebrado con una entidad estatal o sometido al régimen de contratación pública. Por su exposición a riesgos de corrupción y soborno, exige debida diligencia ampliada, trazabilidad reforzada y revisión jurídica previa.

Término	Definición operativa
Debida diligencia reforzada	Procedimiento ampliado de verificación aplicable a terceros, operaciones o situaciones de alto riesgo, que puede incluir validación de beneficiario final, entrevistas, visitas, revisión reputacional ampliada, análisis de listas y aprobación por instancias superiores.
Delito de corrupción	Conducta ilícita mediante la cual una persona natural o jurídica ofrece, promete, autoriza, entrega, solicita o recibe beneficios indebidos para influir en decisiones, actuaciones u omisiones de un tercero, u obtener ventajas particulares en perjuicio del interés social o de la legalidad.
Documentación soporte	Conjunto de evidencias físicas o electrónicas necesarias para demostrar el diseño, ejecución y trazabilidad del PTEE, incluidos expedientes de debida diligencia, capacitaciones, matrices, reportes, decisiones, investigaciones y controles.
Empleado	Persona que presta servicios personales a AGOFER mediante vínculo laboral u otra modalidad admitida por la organización para funciones internas, incluyendo, cuando aplique, personal en misión, practicantes o pasantes sometidos a políticas de cumplimiento.
Empresa / Compañía	AGOFER S.A.S. y, cuando aplique, sus procesos, unidades de negocio, administradores y personas que actúan en su nombre, para efectos de la gestión de riesgos, las obligaciones del PTEE y la rendición de cuentas.
Entidad estatal	Nación, entidades territoriales, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria y demás personas jurídicas de naturaleza pública o con control público relevante.
Entidad supervisada	Entidad obligada o adoptante sobre la cual recaen deberes de observancia, actualización, documentación, reporte y atención de requerimientos en materia de PTEE, conforme al marco regulatorio aplicable.
Enfoque basado en riesgo (EBR)	Metodología mediante la cual AGOFER identifica, analiza, evalúa, prioriza y trata los riesgos de corrupción y soborno,

Término	Definición operativa
	aplicando controles proporcionales al nivel de exposición real de la Compañía, sus operaciones y sus contrapartes.
Factor de riesgo	Variable o categoría de análisis que incrementa o modifica la exposición al riesgo C/ST, tales como actividad, terceros, jurisdicciones, productos, canales, procesos, transacciones, montos o interacción con el sector público.
Fraude	Acto intencional mediante el cual un colaborador, administrador o tercero induce a error para obtener un beneficio indebido o causar un perjuicio patrimonial, contable, operativo, reputacional o legal a AGOFER o a un tercero.
Ingresos Totales	Todos los ingresos reconocidos en el estado de resultados del período inmediatamente anterior, utilizados, cuando aplique, para determinar la condición regulatoria de Entidad Obligada conforme al Capítulo XIII y sus modificaciones.
Intermediario	Persona natural o jurídica que actúa como puente, facilitador, representante o gestor de AGOFER ante terceros, entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras, y que por ello exige debida diligencia reforzada y monitoreo específico.
Listas restrictivas	Fuentes de información públicas o privadas que contienen registros de personas naturales o jurídicas vinculadas con sanciones, corrupción, crimen organizado, fraude, terrorismo, lavado de activos u otras alertas de cumplimiento.
Matriz de Riesgo C/ST	Herramienta metodológica que permite identificar, valorar, documentar y tratar los riesgos de corrupción y soborno transnacional, incorporando al menos probabilidad, impacto, controles, señales de alerta, riesgo inherente y riesgo residual.
Negocios o transacciones internacionales	Negocios, operaciones o relaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras, o con incidencia transfronteriza, incluyendo interacciones

Término	Definición operativa
	indirectas que puedan activar riesgo de soborno transnacional.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, referente internacional en estándares de integridad, transparencia, lucha contra el cohecho de servidores públicos extranjeros y buenas prácticas empresariales.
Pagos indebidos	Entregas de dinero o equivalentes realizadas directa o indirectamente sin justificación legítima, contractual o legal, o destinadas a influir inapropiadamente decisiones, trámites o beneficios para AGOFER o para un tercero.
Persona vinculada	Toda persona natural o jurídica que, por su relación laboral, contractual, comercial, societaria u operativa con AGOFER, debe observar las reglas del PTEE.
Políticas de Cumplimiento	Conjunto articulado de políticas corporativas aprobadas por el órgano competente para desarrollar la Política de Cumplimiento del PTEE y traducirla en reglas operativas aplicables.
Prohibición absoluta	Regla institucional sin excepción aplicable a conductas de corrupción o soborno cuya sola ejecución o autorización resulta incompatible con el PTEE, como pagos de facilitación o pagos en efectivo a funcionarios.
Recursos del PTEE	Recursos humanos, financieros, tecnológicos, documentales y operativos necesarios para diseñar, implementar, mantener, monitorear y mejorar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
Registro de regalos, hospitalidad y atención	Herramienta operativa mediante la cual se documenta la entrega o recepción de regalos, atenciones, hospitalidades, viajes o beneficios, conforme a umbrales, aprobaciones y prohibiciones del PTEE.
Responsabilidad administrativa de la persona jurídica	Régimen mediante el cual AGOFER puede ser investigada y sancionada administrativamente por hechos de soborno

Término	Definición operativa
	transnacional o incumplimientos normativos de integridad conforme a la legislación aplicable.
Señal de alerta	Evento, situación, comportamiento o indicador que, analizado individual o conjuntamente, sugiere la posible ocurrencia de conductas asociadas a corrupción o soborno y activa deberes de revisión, escalamiento o control adicional.
Tercero de alto riesgo	Persona natural o jurídica cuya actividad, antecedentes, jurisdicción, función, remuneración, relación con autoridades o estructura incrementa significativamente la exposición a riesgos C/ST y exige diligencia reforzada.
Tolerancia cero	Postura institucional mediante la cual AGOFER rechaza de manera absoluta e inequívoca cualquier conducta de corrupción, soborno, fraude o práctica indebida, sin admitir justificaciones comerciales u operativas.
Transparencia corporativa	Principio conforme al cual AGOFER garantiza claridad, veracidad, integridad, trazabilidad y accesibilidad de la información relevante para sus procesos decisionales, contractuales, financieros y operativos.

1.5. Marco Normativo

El marco normativo del presente manual se interpreta de manera integrada. Lo anterior significa que la Compañía no se limita a citar normas, sino que traduce su contenido en políticas, procesos y controles concretos. El cumplimiento del PTEE exige leer de forma armónica la legislación nacional, las instrucciones administrativas, el derecho penal económico aplicable, la regulación societaria, el régimen de responsabilidad de administradores, los estándares de debida diligencia y las mejores prácticas internacionales de compliance y anticorrupción.

En caso de conflicto entre disposiciones, prevalecerán la Constitución y la ley; sin perjuicio de que, desde una perspectiva de mejores prácticas, AGOFER podrá adoptar controles más estrictos que los mínimos legales cuando ello sea razonable y proporcional a su perfil de riesgo.

La interpretación del Capítulo XIII deberá considerar sus actos de creación y modificaciones vigentes, incluyendo la Circular Externa 100-000011 de 2021 y los ajustes posteriores expedidos por la Superintendencia de Sociedades sobre ámbito de aplicación, sujetos obligados, reportes y gobierno del

programa. Cuando AGOFER resulte sujeto obligado a reportes regulatorios o a la designación formal del Oficial de Cumplimiento, las áreas jurídica y de cumplimiento deberán verificar y documentar oportunamente su observancia.

De manera complementaria, AGOFER tomará como referencia de mejores prácticas instrumentos internacionales como la Convención OCDE, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la FCPA y la UK Bribery Act, especialmente en lo relativo a libros y registros, controles internos, gestión de terceros, pagos de facilitación, conflicto de interés y responsabilidad por falta de prevención del soborno.

En materia de responsabilidad, la Compañía reconoce que las personas jurídicas pueden enfrentar sanciones administrativas, societarias, contractuales y reputacionales por hechos de soborno transnacional o corrupción, sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o civil que pueda recaer sobre personas naturales, administradores, empleados o terceros vinculados.

Fuente	Aporte al PTEE
Constitución Política de Colombia	Principios de moralidad, buena fe, responsabilidad, debido proceso, libre competencia, función administrativa y deber general de acatamiento del ordenamiento jurídico.
Convenciones internacionales	Convención Interamericana contra la Corrupción, UNCAC y Convención OCDE sobre cohecho de servidores públicos extranjeros.
Ley 1778 de 2016	Régimen de responsabilidad administrativa por soborno transnacional; facultades de supervisión y sanción.
Ley 2195 de 2022	Medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción; fortalecimiento del deber empresarial de integridad.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción; tipologías y medidas preventivas.
Ley 222 de 1995	Responsabilidad de administradores, deberes de diligencia y lealtad, supervisión societaria.

Fuente	Aporte al PTEE
Circular Básica Jurídica – Capítulo XIII	Lineamientos sobre PTEE, política de cumplimiento, Oficial de Cumplimiento, debida diligencia, reportes, actualización y supervisión; incluye la Circular Externa 100-000011 de 2021 y sus modificaciones vigentes, entre ellas los ajustes expedidos en 2024 sobre ámbito de aplicación de los Capítulos X y XIII.
Decreto 830 de 2021	Régimen de Personas Expuestas Políticamente – PEP.
Estatuto Tributario y RUB	Marco de beneficiario final y deberes de identificación y reporte cuando aplique.
Ley 1581 de 2012 y régimen de datos	Tratamiento de datos personales en procesos de debida diligencia, investigaciones y canales de denuncia.
Código Penal Colombiano	Delitos asociados: corrupción privada, administración desleal, cohecho, interés indebido, tráfico de influencias, concierto para delinquir, lavado de activos, entre otros.
ISO 37001:2025	Sistema de gestión antisoborno: liderazgo, evaluación de riesgos, controles, debida diligencia, investigaciones, mejora continua.
ISO 37301:2021	Sistema de gestión de compliance: cultura, gobernanza, obligaciones, monitoreo y mejora.
ISO 31000:2018 e ISO 31010:2019	Principios y técnicas de gestión de riesgos.
FCPA y UK Bribery Act	Buenas prácticas sobre libros y registros, controles internos, responsabilidad por terceros y prevención del soborno.
Circular Externa 100-000002 de 2025	Instrucciones sobre el Informe 58 – Oficiales de Cumplimiento y deberes de reporte cuando

Fuente	Aporte al PTEE
	AGOFER tenga la condición regulatoria de sujeto obligado conforme a los Capítulos X y XIII.

2. Capítulo II Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE

El PTEE de AGOFER es un sistema de cumplimiento anticorrupción y antisoborno con enfoque basado en riesgo. Su finalidad es traducir el compromiso ético de la Compañía en decisiones, procedimientos, controles y responsabilidades concretas. Por ello, su contenido debe permear la cultura organizacional, la contratación, la relación con terceros, la ejecución financiera, la contabilidad y la gestión documental.

El programa se soporta en los principios de integridad, transparencia, legalidad, debida diligencia, rendición de cuentas, trazabilidad, responsabilidad de mando, objetividad, proporcionalidad y mejora continua. Estos principios deben guiar tanto la interpretación de este manual como la actuación cotidiana de quienes intervienen en procesos de negocio.

Cualquier presión comercial, urgencia operativa, expectativa de crecimiento, costumbre de mercado o solicitud de un tercero resulta insuficiente para justificar el incumplimiento del PTEE. En AGOFER no existe autorización tácita, verbal o práctica para entregar beneficios indebidos, encubrir pagos impropios, omitir reportes o tolerar actos de corrupción.

Elementos críticos del capítulo

La política de ‘cero tolerancia’ exige liderazgo visible y recursos suficientes de la Alta Dirección.

Las prohibiciones del manual aplican, aunque el beneficio indebido no se materialice, sea de bajo monto o se disfrace como cortesía, comisión o gasto operativo.

La ausencia de reporte ante señales de alerta relevantes puede generar responsabilidad disciplinaria o contractual.

2.1. Política anticorrupción y antisoborno

AGOFER S.A.S. adopta y mantiene una política expresa de cero tolerancia frente a cualquier forma de corrupción, soborno, soborno transnacional, tráfico de influencias, pagos de facilitación, fraude colusorio, conflicto de interés no gestionado, ocultamiento contable de pagos indebidos o cualquier otra conducta que comprometa la integridad de la organización. Esta política forma parte integral del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y constituye un mandato obligatorio de comportamiento y control para toda la Compañía.

La política es obligatoria para la Junta Directiva, la Alta Gerencia, el Representante Legal, los administradores, los empleados y todos los terceros que actúen en nombre, representación o beneficio de la Compañía. Se aplica tanto a conductas activas como omisivas: no solo está prohibido ofrecer o entregar un beneficio indebido; también está prohibido tolerarlo, ocultarlo, omitir el reporte,

fraccionarlo, encubrirlo contablemente, aprobarlo sin soporte o desatender señales de alerta razonables.

La Junta Directiva, la Alta Gerencia y el Representante Legal lideran el programa, aprueban la política, asignan recursos razonables, exigen cumplimiento y promueven la cultura de integridad. Asimismo, respaldan la independencia del Oficial de Cumplimiento y la aplicación efectiva de los componentes esenciales del PTEE: identificación y evaluación de riesgos, debida diligencia, controles internos, capacitación, canal de denuncias o línea ética, monitoreo y mejora continua.

La política también exige transparencia contable y documental. En consecuencia, ningún pago, comisión, gasto, regalo, hospitalidad, patrocinio, donación o relación con terceros podrá registrarse de forma ambigua o contraria a su verdadera naturaleza económica. La Compañía prohíbe cuentas paralelas, soportes ficticios, fraccionamiento artificioso, pagos por fuera del contrato y cualquier mecanismo orientado a encubrir beneficios indebidos.

Toda persona vinculada con AGOFER tiene el deber de reportar de buena fe hechos, intentos, presiones o señales de alerta relacionadas con corrupción o soborno; tiene derecho a la no represalia; y conoce que el incumplimiento de esta política puede generar medidas disciplinarias, terminación contractual, escalamiento al órgano competente y, cuando corresponda, reporte o puesta en conocimiento de las autoridades.

- Prohibición absoluta de pagos de facilitación, comisiones ilegales, sobornos y dádivas indebidas.
- Prohibición de registros contables falsos, incompletos, ambiguos o paralelos.
- Obligación de documentar decisiones, aprobaciones, gastos, atenciones y contrataciones sensibles.
- Obligación de revelar oportunamente conflictos de interés, relaciones relevantes y cambios de condición PEP o beneficiario final cuando aplique.
- Obligación de reportar hechos, sospechas o señales de alerta sin temor a represalias.
- Obligación de aplicar debida diligencia y debida diligencia reforzada a terceros, según el nivel de riesgo y el tipo de interacción.
- Obligación de utilizar y promover la línea ética o canal de denuncias, interno o externo, cuando existan hechos, intentos o presiones indebidas.
- Consecuencia expresa de medidas disciplinarias, contractuales y legales frente a violaciones del PTEE.

2.1.1. Corrupción

La corrupción comprende un conjunto amplio de comportamientos mediante los cuales una persona utiliza de forma indebida el poder, el cargo, la discrecionalidad, la información o la influencia para obtener un beneficio particular, propio o ajeno. En el ámbito empresarial, las prácticas corruptas pueden materializarse en contratación amañada, pagos encubiertos, sobrecostos, favoritismos,

direccionamiento de adjudicaciones, uso indebido de intermediarios, ocultamiento de conflictos de interés, manipulación de soportes o cualquier alteración de la imparcialidad del proceso de decisión.

La comprensión corporativa de la corrupción debe ser más amplia que la mera tipificación penal. Desde el PTEE cualquier comportamiento que afecte la integridad del proceso de decisión, genere ventaja indebida o incremente de manera irrazonable la exposición legal o reputacional de AGOFER será tratado como riesgo de corrupción y deberá ser prevenido, reportado o investigado.

a) Corrupción privada

La corrupción privada se configura cuando, dentro de relaciones entre particulares, se ofrece, promete, entrega, solicita o acepta un beneficio indebido para influir deslealmente en una decisión de negocio. Se trata de un riesgo especialmente relevante en el sector real, donde pueden existir presiones por obtener contratos, ser incluido en listas de proveedores, acelerar pagos, aprobar actas, aceptar reclamaciones, tolerar incumplimientos o manipular criterios de selección.

Ejemplos frecuentes en el sector real incluyen: pagos ocultos a empleados de clientes o proveedores, promesas de viajes o beneficios personales para influir en una negociación, pagos a supervisores o interventores para aprobar entregables, regalos de alto valor durante procesos competitivos, contratación de familiares sin revelación del conflicto, o retribuciones personales por direccionar compras o subcontratos.

b) Administración desleal

La administración desleal se presenta cuando quien administra bienes o intereses ajenos abusa de sus facultades o excede sus poderes en perjuicio de la organización. En términos de compliance, este riesgo se relaciona con decisiones adoptadas en beneficio particular, aprobación de contratos contrarios al interés social, uso indebido de recursos corporativos, desviación de activos, manipulación de información o adopción de operaciones con conflicto de interés no gestionado.

El PTEE exige que toda decisión relevante sea trazable, soportada, alineada con el interés social y sometida a controles proporcionales. La discrecionalidad directiva no es licencia para actuar sin soporte o sin considerar riesgos legales y reputacionales. Los administradores, por su posición, tienen un estándar reforzado de diligencia, lealtad y ejemplo.

2.1.1.1. Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de corrupción

Las buenas prácticas empresariales no son elementos cosméticos, sino mecanismos de prevención efectiva. En AGOFER la prevención del riesgo de corrupción exige, como mínimo, liderazgo visible, mensajes consistentes, segregación de funciones, documentación de decisiones, trazabilidad de pagos, control de gastos, revisión de terceros, formación periódica, supervisión y reacción oportuna ante desviaciones.

Para el sector real, las mejores prácticas internacionales sugieren focalizar esfuerzos en procesos con alta discrecionalidad o contacto con terceros: compras, contratación, subcontratación, manejo de caja menor, cuentas por pagar, selección de intermediarios, obtención de permisos, patrocinio de eventos, hospitalidad de negocio y relación con entidades públicas.

- Declaración pública y reiterada de compromiso por parte de Junta Directiva y alta gerencia.
- Evaluaciones periódicas del mapa de riesgos de corrupción y soborno.
- Debida diligencia reforzada a terceros con contacto con sector público o alta discrecionalidad.
- Reglas escritas sobre regalos, hospitalidades, patrocinios, donaciones y pagos de facilitación.
- Trazabilidad total de gastos de representación, viajes y reembolsos.
- Cláusulas anticorrupción y de terminación por incumplimiento en contratos relevantes.
- Entrenamiento diferenciado por rol, proceso y nivel de riesgo.
- Mecanismos de no represalia y canal de denuncias confiable.
- Revisión independiente de operaciones inusuales o de alto monto.
- Auditorías temáticas y seguimiento a planes de acción correctiva.

2.1.1.2. Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de Corrupción y Soborno

La gestión preventiva exige identificar eventos de riesgo antes de que se materialicen. Los eventos pueden derivarse de conductas concretas, vacíos de control, incentivos inadecuados, concentración de funciones, opacidad documental o prácticas de mercado toleradas. El análisis no debe limitarse al delito consumado; debe incluir señales previas, racionalizaciones internas y condiciones estructurales que faciliten la desviación.

En AGOFER la identificación de eventos deberá considerar la ruta completa del negocio: originación, negociación, contratación, ejecución, facturación, pago, cierre, reclamaciones, renovaciones, atención de autoridades y manejo de controversias.

La identificación de eventos deberá diferenciar, cuando resulte pertinente, entre riesgos de corrupción, fraude, lavado de activos y otros delitos económicos, sin perder de vista que pueden coexistir o reforzarse entre sí. Cuando un evento desborde el alcance del PTEE y comprometa otros sistemas de cumplimiento o gestión del riesgo, deberá escalarse y articularse con las instancias internas correspondientes.

Proceso	Eventos generadores de riesgo
Compras y contratación	Dirección de procesos, proveedor único injustificado, fraccionamiento, cambios de especificación, urgencias reiteradas.

Proceso	Eventos generadores de riesgo
Ejecución contractual	Aprobación de actas sin verificación, sobrecostos no explicados, pagos a terceros no contratados, uso de subcontratistas no aprobados.
Finanzas y pagos	Anticipos inusuales, reembolsos sin soporte suficiente, pagos en efectivo, comisiones desproporcionadas, cuentas bancarias atípicas.
Relación con autoridades	Solicitudes informales, intermediarios ‘con llegada’, promesas de agilización, gestión de trámites sin soporte.
Gestión de talento	Vinculación por recomendación sensible sin evaluación, conflictos de interés no declarados, incentivos comerciales mal diseñados.
Contabilidad	Conceptos genéricos, soportes incompletos, gastos de representación vagos, registros fuera de período o ajustes manuales inusuales.

2.1.2. Soborno Transnacional

El soborno transnacional constituye uno de los focos más sensibles del PTEE debido a su relevancia regulatoria, sancionatoria y reputacional. Aunque AGOFER opere principalmente en Colombia, el riesgo puede surgir en cualquier interacción con autoridades, empresas públicas, agentes estatales, proyectos con componentes internacionales, licitaciones con financiación externa, operaciones con proveedores extranjeros, aduanas, logística, permisos o joint ventures transfronterizos.

En términos pedagógicos, el soborno transnacional ocurre cuando una empresa, un empleado o un tercero asociado ofrece, promete, autoriza o entrega un beneficio indebido a un servidor público extranjero para obtener, conservar, acelerar o proteger un negocio o ventaja indebida en una transacción internacional.

La Compañía prohíbe de manera absoluta que cualquier empleado o tercero ofrezca, autorice, prometa o entregue, directa o indirectamente, dinero, objetos de valor, ventajas comerciales, empleos, viajes, donaciones, patrocinios, hospitalidades, regalos o beneficios de cualquier naturaleza a un servidor público extranjero con el propósito de obtener, conservar o acelerar un negocio o ventaja indebida.

La prohibición incluye esquemas indirectos. AGOFER no permitirá que un tercero haga por la Compañía aquello que ella no puede hacer directamente. Por ello, la debida diligencia, la identificación del beneficiario final, el análisis de estructuras societarias y el monitoreo de terceros con actuación internacional son esenciales para detectar empresas fachada, triangulaciones o intermediarios utilizados para canalizar pagos indebidos.

2.1.2.1. Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de sobornos

Los eventos generadores del riesgo de soborno incluyen no solo transferencias monetarias, sino cualquier ventaja capaz de alterar indebidamente una decisión. También abarcan la utilización de terceros, consultores, agentes comerciales, patrocinadores locales, operadores logísticos o ‘gestores’ que pretendan ofrecer acceso privilegiado a funcionarios, acelerar licencias o desbloquear asuntos administrativos.

Entre las tipologías que merecen especial atención se encuentran el uso de intermediarios para canalizar pagos, las comisiones excesivas a consultores o gestores, los honorarios o reembolsos sin sustancia verificable, las donaciones caritativas utilizadas como mecanismo de influencia indebida y los pagos disfrazados bajo conceptos genéricos de apoyo, acompañamiento o gestión.

a) Tráfico de influencias

Existe riesgo de tráfico de influencias cuando una persona afirma o sugiere tener capacidad especial para incidir en decisiones de funcionarios o directivos, y ofrece usar esa supuesta influencia a cambio de pagos, contratos, favores o ventajas. En el sector real, este riesgo suele presentarse en trámites, inspecciones, licencias, permisos, contratación pública o defensa de sanciones.

- Señales típicas: intermediario sin valor técnico real, éxito ‘garantizado’, solicitud de confidencialidad, honorarios atados a aprobación regulatoria, relación personal no revelada con funcionarios.

b) Celebración indebida de contratos

La celebración indebida de contratos puede manifestarse en direccionamiento, falta de competencia real, especificaciones a la medida, exclusión injustificada de oferentes, modificaciones contractuales opacas o pago por servicios inexistentes. Aunque su tipificación penal pueda vincularse al sector público, desde compliance el riesgo también existe en contratación entre particulares.

- Señales típicas: proveedor recurrente favorecido sin soporte, estudios previos débiles, excepción injustificada al proceso, múltiples adiciones tempranas, supervisión pasiva.

c) Pagos de facilitación

Los pagos de facilitación son beneficios de pequeña o mediana cuantía entregados para agilizar trámites rutinarios. AGOFER los considera prohibidos sin excepción, porque erosionan el control interno, pueden convertirse en soborno, se vuelven difíciles de documentar y generan dependencia de prácticas ilícitas.

- Señales típicas: cobros en efectivo, urgencia del trámite, ausencia de factura, promesa de ‘destrabar’, justificación de ‘costumbre local’.

d) Financiación electoral

Las contribuciones políticas generan riesgos relevantes cuando se utilizan para obtener trato preferencial, asegurar contratos, influir en decisiones administrativas o canalizar recursos sin transparencia. AGOFER solo permitirá contribuciones cuando la ley lo permita, exista aprobación formal, trazabilidad total, ausencia de contraprestación esperada y análisis previo del riesgo reputacional y de conflicto de interés.

- Señales típicas: contribuciones solicitadas por clientes o autoridades, donaciones cercanas a adjudicaciones, aportes fraccionados, beneficiarios políticamente expuestos.

e) Concusión

La concusión, entendida como la exigencia indebida de dinero o utilidad por parte de servidor público abusando de su cargo, también debe ser contemplada en la gestión del riesgo. Aunque la conducta pueda originarse externamente, la respuesta de la empresa es interna: reporte, documentación, escalamiento, negativa fundada y activación del canal correspondiente.

- Señales típicas: funcionario que condiciona trámite, cobro informal, exigencia de beneficio personal, amenaza de retraso o sanción sin soporte.

2.1.2.2. Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de soborno

La prevención del soborno exige controles reforzados sobre terceros, pagos, hospitalidades y relación con sector público. Las buenas prácticas más eficaces son aquellas que combinan mensajes éticos claros con restricciones operativas verificables y documentación adecuada.

AGOFER aplicará un estándar reforzado cuando exista contacto con autoridades, empresas estatales, licitaciones, concesiones, permisos, procesos sancionatorios, inspecciones o cualquier interacción de naturaleza pública. En estos casos, la carga de documentación y aprobación será mayor.

- No contratar intermediarios sin justificación, alcance, tarifa razonable y debida diligencia previa.

- No aprobar pagos a cuentas de terceros no vinculados contractualmente ni a jurisdicciones de riesgo sin revisión reforzada.
- Requerir descripción específica del servicio, soportes y evidencia del valor agregado real.
- Prohibir regalos, hospitalidades o viajes a funcionarios cuando puedan afectar su objetividad o incumplir el marco normativo aplicable.
- Exigir doble revisión en contratos con componente internacional o contacto con sector público.
- Escalar inmediatamente solicitudes informales, amenazas, insinuaciones o pedidos de pagos indebidos.

3. Capítulo III Gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional C/ST

La gestión del riesgo C/ST en AGOFER se fundamenta en el enfoque basado en riesgo. Esto implica identificar los contextos, procesos, personas, terceros y operaciones donde la probabilidad o el impacto de corrupción o soborno es mayor, y aplicar controles proporcionales a esa exposición.

El enfoque no pretende eliminar toda incertidumbre, sino reducir a niveles razonables la posibilidad de materialización y, en caso de ocurrencia, fortalecer la capacidad de detección, contención, documentación y respuesta. El modelo debe ser dinámico y revisarse periódicamente, especialmente cuando existan cambios normativos, organizacionales, geográficos, tecnológicos o de negocio.

Elementos críticos del capítulo

El mapa de riesgo no debe ser un anexo muerto; debe guiar aprobaciones, debida diligencia y auditoría.

Toda evaluación debe considerar probabilidad, impacto, velocidad, detectabilidad y eficacia de controles.

La actualización del riesgo es obligatoria cuando cambien procesos, terceros, países, líneas de negocio o eventos relevantes.

3.1. Identificación del Riesgo de C/ST

La identificación del riesgo parte de comprender cómo, dónde y por quién podría materializarse una conducta de corrupción o soborno. AGOFER deberá considerar tanto riesgos internos como externos, así como riesgos directos e indirectos. Esto incluye el análisis de la cadena de valor, los puntos de decisión, los procesos con mayor discrecionalidad, el uso de intermediarios, la relación con el sector público, la estructura de incentivos y el comportamiento histórico de la organización y sus contrapartes.

La identificación deberá documentarse mediante talleres, entrevistas, revisión documental, análisis de incidentes, evaluación de hallazgos de auditoría, consulta de matrices previas, evaluación de terceros y revisión de cambios normativos o del mercado.

1. Determinar procesos y subprocesos expuestos.
2. Identificar decisiones sensibles, aprobadores y terceros con influencia.
3. Analizar eventos de riesgo plausibles y sus causas.
4. Relacionar controles existentes y brechas.
5. Asignar propietario del riesgo y responsable del control.
6. Definir indicadores de alerta temprana y frecuencia de monitoreo.

3.2. Identificación de los Factores

Los factores de riesgo son las variables que incrementan la exposición de la empresa a riesgos C/ST. No operan de manera aislada; deben analizarse de forma combinada. Un tercero de bajo riesgo puede convertirse en crítico si opera en un país sensible, tiene contacto con entidades públicas y es remunerado mediante comisiones variables o pagos de éxito.

a. Riesgo País

El riesgo país valora el entorno institucional, regulatorio, reputacional y operativo de la jurisdicción donde se desarrolla una operación o de donde proviene una contraparte. Deben considerarse índices de corrupción percibida, debilidad institucional, prácticas informales, sanciones internacionales, restricciones cambiarias, inestabilidad política y uso intensivo de intermediarios.

- Aplicar diligencia reforzada en jurisdicciones con mayores índices de riesgo.
- No utilizar estructuras opacas o triangulaciones sin propósito legítimo verificable.
- Exigir justificación reforzada para pagos a cuentas en terceros países.

b. Riesgo sector económico

El sector de infraestructura y construcción presenta exposición elevada por su interacción con permisos, licencias, procesos competitivos, interventorías, cambios de alcance, subcontratación, presión por cronogramas y uso intensivo de terceros. Por ello, cualquier análisis sectorial debe asignar especial atención a compras, contrataciones, supervisión de obras, gestión predial, visitas técnicas y pagos extraordinarios.

- Mayor escrutinio a adiciones, prórrogas, cambios de especificaciones y urgencias sobrevinientes.
- Revisión reforzada a interventorías, supervisiones, operadores logísticos y gestores externos.
- Documentación rigurosa de gastos de representación, atenciones y viajes.

c. Riesgo de terceros

El riesgo de terceros se relaciona con la posibilidad de que un proveedor, contratista, consultor, agente o aliado incurra en una conducta indebida o exponga a la Compañía por vínculos, antecedentes, estructuras opacas, ocultamiento del beneficiario final, conflictos, contacto con autoridades, reputación negativa o falta de capacidad real.

- Clasificar terceros por criticidad: bajo, medio, alto y crítico.
- Revisar beneficiario final, PEP, reputación, litigios, sanciones, experiencia y razonabilidad económica.

- Aplicar monitoreo continuo y actualización del expediente cuando existan cambios de control, nuevas jurisdicciones, ampliación del objeto o alertas sobre la contraparte.
- Actualizar periódicamente la información de terceros críticos.

d. Otros

Otros factores relevantes son el riesgo de proceso, el riesgo de monto, el riesgo de canal de pago, el riesgo tecnológico, el riesgo reputacional, el riesgo de urgencia operativa, el riesgo de concentración de funciones y el riesgo de cultura organizacional. La materialidad de cada uno dependerá del contexto de la operación.

- No permitir un solo aprobador en ciclos sensibles sin compensar con controles adicionales.
- Elevar el nivel de aprobación cuando existan señales de urgencia, excepcionalidad o confidencialidad injustificada.
- Monitorear accesos a sistemas, ajustes manuales y modificaciones extemporáneas.

3.3. Medición del Riesgo de C/ST

Una vez identificados los eventos y factores, AGOFER medirá el riesgo a partir de una matriz que considere probabilidad e impacto. De manera complementaria, la metodología podrá incorporar criterios de detectabilidad, velocidad de materialización y exposición reputacional. La evaluación debe distinguir entre riesgo inherente y riesgo residual, esto es, antes y después de los controles existentes.

El resultado de la medición deberá servir para priorizar recursos, establecer controles reforzados, definir responsables, ordenar auditorías, clasificar terceros y determinar la intensidad de la debida diligencia.

Nivel	Probabilidad	Impacto	Respuesta esperada
Bajo	Improbable o aislado	Afectación limitada y fácilmente reversible	Controles estándar y monitoreo ordinario
Medio	Posible	Afectación moderada legal, financiera u operativa	Controles reforzados y revisión periódica
Alto	Probable	Impacto significativo o multiarea	Escalamiento a Alta Dirección y plan de tratamiento específico
Crítico	Muy probable o inminente	Impacto severo, sancionatorio o reputacional mayor	Intervención inmediata, aprobación máxima y posible suspensión de la operación

3.4. Control del Riesgo de C/ST

Los controles pueden ser preventivos, detectivos o correctivos. AGOFER privilegiará controles preventivos en procesos sensibles, sin descuidar los detectivos que permiten advertir desvíos y los correctivos que aseguran respuesta oportuna. La eficacia de un control depende de su diseño, ejecución, documentación y supervisión.

Ningún control aislado es suficiente. La experiencia comparada demuestra que los programas más eficaces combinan control de acceso, segregación de funciones, autorizaciones escalonadas, soporte documental, revisión independiente, monitoreo analítico y cultura de reporte.

Tipo de control	Ejemplos
Preventivos	Políticas, aprobaciones, debida diligencia, segregación de funciones, restricciones de pago, cláusulas contractuales, formación.
Detectivos	Revisiones contables, monitoreo de red flags, auditorías, cruces de bases, revisión de gastos y canal de denuncias.
Correctivos	Investigaciones internas, medidas disciplinarias, remediación de controles, terminación contractual, denuncias y planes de acción.

3.4.1. Auditoría de cumplimiento para el PTEE

La auditoría de cumplimiento del PTEE es una revisión sistemática e independiente del diseño, implementación y eficacia operativa del programa. Debe verificar si la política se comunica, si los terceros son evaluados, si los gastos están soportados, si los canales funcionan, si las señales de alerta se escalan y si los hallazgos generan acciones correctivas oportunas.

La auditoría podrá ser realizada por auditoría interna, revisoría fiscal dentro de su ámbito legal o un tercero independiente, siempre que exista competencia técnica y objetividad. El plan de auditoría deberá priorizar procesos de mayor riesgo y documentar hallazgos, causas, impactos, responsables y fechas de cierre.

- Cobertura mínima anual sobre procesos de alto riesgo.
- Pruebas sobre pagos, reembolsos, terceros, regalos, hospitalidades, contratos y documentación de decisiones.

- Verificación de la calidad del expediente de debida diligencia.
- Validación de seguimiento a denuncias y no represalia.
- Informe a la Junta Directiva con hallazgos y madurez del programa.

3.4.2. Protecciones Contractuales

Las protecciones contractuales son instrumentos esenciales para trasladar expectativas de integridad a la relación con terceros y para habilitar respuestas frente a incumplimientos. No deben ser cláusulas genéricas sin operacionalización; deben corresponder al nivel de riesgo del tercero y vincularse al proceso de debida diligencia.

AGOFER incorporará, según la criticidad de la relación, cláusulas de declaración de cumplimiento, obligación de informar cambios relevantes, derecho de auditoría, terminación por incumplimiento, cooperación en investigaciones, prohibición de subcontratación no autorizada y deber de capacitar al personal asignado cuando corresponda.

3.4.3. Transparencia de la Información

La transparencia de la información comprende la obligación de registrar en forma completa, exacta, oportuna, específica y trazable todas las operaciones de la Compañía. La integridad contable es un pilar del PTEE pues los sobornos y pagos indebidos suelen ocultarse mediante cuentas ambiguas, conceptos genéricos, reembolsos, ajustes manuales, sobrecostos, caja menor o cuentas puente.

AGOFER prohíbe la existencia de cuentas paralelas, reservas ocultas, soportes ficticios, facturación simulada, registros contables engañosos o cualquier otra maniobra orientada a encubrir el destino real de los recursos. Las áreas contables, financiera y de tesorería deberán participar activamente en la gestión de riesgos C/ST.

- Todo pago requiere soporte idóneo, aprobación trazable y correspondencia con el contrato o la obligación real.
- No se admitirán conceptos contables genéricos cuando la naturaleza del gasto deba ser específica.
- Las excepciones deben quedar documentadas y aprobadas por nivel jerárquico reforzado.
- Los reembolsos de gastos requieren evidencia de necesidad, razonabilidad y vínculo con la actividad autorizada.
- Los registros y expedientes deben conservarse por el término legal y por el plazo interno que defina la política documental.

3.5. Procedimiento de Debida Diligencia

La debida diligencia es uno de los ejes más importantes del PTEE. Su finalidad es conocer a la contraparte, entender el propósito de la relación, identificar beneficiarios finales, detectar conflictos

de interés, verificar capacidad técnica y jurídica, examinar reputación y antecedentes, y determinar si el nivel de riesgo exige controles adicionales o abstención de vinculación.

La intensidad de la debida diligencia dependerá del riesgo. No todos los terceros requieren el mismo nivel de revisión, pero todos deben tener un expediente mínimo. La debida diligencia no es un evento único de vinculación: debe actualizarse durante la relación, especialmente si surgen señales de alerta, cambios de control, modificaciones del objeto contractual o nuevas jurisdicciones.

3.5.1. Debida diligencia en el conocimiento de las Contrapartes y consulta en listas informativas y de PEP

El proceso de conocimiento de contrapartes deberá iniciar antes de la vinculación y concluir con una decisión documentada: aprobar, aprobar con condiciones, escalar, rechazar o suspender. Como mínimo, incluirá identificación plena, existencia y representación legal, estructura de propiedad, beneficiario final cuando aplique, actividad económica, experiencia, capacidad, referencias, información financiera básica, certificaciones de cumplimiento, validación en listas relevantes y revisión de condición PEP en los casos que corresponda.

Para terceros de alto riesgo o críticos, AGOFER aplicará diligencia reforzada: entrevistas, análisis de beneficiario final ampliado, verificación de litigios y sanciones, revisión de prensa negativa, análisis de razonabilidad económica, requerimiento de políticas anticorrupción, validación de experiencia específica en el servicio contratado y definición de medidas de monitoreo continuo durante la relación. (ver anexo)

1. Solicitud y recepción de documentos mínimos.
2. Validación de identidad, existencia, representación y actividad.
3. Consulta en listas internas, restrictivas, informativas y revisión PEP según el riesgo.
4. Análisis reputacional y de prensa negativa.
5. Revisión de beneficiario final y estructura de control cuando aplique.
6. Calificación de riesgo y decisión de vinculación.
7. Definición de condiciones contractuales reforzadas y fecha de actualización.
8. Definición de esquema de monitoreo continuo, reevaluación periódica.

3.5.2. Debida diligencia en procesos de reorganización empresarial

Cuando AGOFER participe o interactúe en procesos de fusión, adquisición, escisión, reorganización, joint venture, alianza estratégica, cesión relevante de contratos o cualquier operación corporativa material, deberá aplicar debida diligencia con enfoque anticorrupción y antisoborno. El objetivo es identificar pasivos ocultos, esquemas de terceros irregulares, litigios, sanciones, investigaciones, registros contables de riesgo y brechas de compliance.

La debida diligencia de reorganización debe integrarse con las áreas jurídica, financiera, contable, tributaria y operativa. Cualquier hallazgo material deberá convertirse en condición de cierre, ajuste de precio, obligación de remediación o, en casos severos, causal para no continuar con la operación.

4. Capítulo IV Lineamientos y Mecanismos para el Cumplimiento de la Política Anticorrupción y Soborno

Este capítulo operacionaliza la política del PTEE. Su propósito es traducir los principios generales en reglas de conducta aplicables a situaciones concretas. En contextos de riesgo, la claridad operativa resulta decisiva: la mayoría de los incidentes no nace de ausencia total de normas, sino de ambigüedades, excepciones mal gestionadas o costumbres toleradas.

Los lineamientos aquí descritos deben aplicarse conjuntamente con los procedimientos internos de compras, tesorería, contabilidad, gestión humana, contratación, viáticos, protección de datos, archivo, seguridad de la información y auditoría. En caso de contradicción, prevalecerá la regla más restrictiva desde el punto de vista de integridad, salvo que una autoridad competente establezca otra exigencia legal.

4.1. Diseño y Aprobación

El diseño del PTEE corresponde a la Alta Dirección con apoyo del Oficial de Cumplimiento, las áreas jurídicas, financieras, operativas y de control. Su aprobación compete a la Junta Directiva o al máximo órgano societario que resulte competente conforme a la estructura de la Compañía.

Toda modificación significativa del PTEE deberá seguir un ciclo mínimo de diagnóstico, propuesta, validación jurídica y operativa, aprobación, divulgación, capacitación y actualización documental. No se admitirán cambios informales o exclusivamente verbales en asuntos sensibles del programa.

Etapas	Contenido mínimo
Diagnóstico	Revisión normativa, mapa de riesgos, incidentes, hallazgos de auditoría y cambios del negocio.
Diseño	Ajuste de políticas, procedimientos, matrices, anexos y responsabilidades.
Aprobación	Validación por la instancia de gobierno competente.
Implementación	Comunicación, capacitación, parametrización de controles y actualización de formatos.

Etapa	Contenido mínimo
Seguimiento	Verificación de ejecución, indicadores y ajustes de mejora.

4.2. Lineamientos del PTEE

Las reglas siguientes son de obligatorio cumplimiento. Su interpretación debe favorecer siempre la prudencia, la transparencia y la documentación. Cuando exista duda razonable sobre la procedencia de una conducta, el colaborador deberá abstenerse de ejecutarla hasta recibir orientación del superior jerárquico y, cuando corresponda, del Oficial de Cumplimiento.

4.2.1. Prohibición de Pagos y Dádivas

Se prohíbe ofrecer, prometer, entregar, autorizar, solicitar o aceptar dádivas, pagos, favores, beneficios, descuentos personales, prebendas, patrocinios o ventajas de cualquier naturaleza destinados a influir indebidamente en una decisión, trámite, selección, contratación, supervisión, aprobación, pago o relación institucional.

La prohibición incluye beneficios monetarios y no monetarios, directos e indirectos, así como aquellos entregados a familiares, allegados, fundaciones vinculadas, empresas relacionadas o terceros designados por el destinatario.

- No se permiten pagos en efectivo para fines sensibles salvo autorización expresa y justificación extraordinaria documentada.
- Está prohibido fraccionar gastos o pagos para eludir umbrales de aprobación.
- Todo ofrecimiento o solicitud indebida debe reportarse inmediatamente.

4.2.2. Regalos o Beneficios

Los regalos, atenciones o beneficios solo podrán entregarse o recibirse cuando sean de valor razonable, frecuencia esporádica, propósito legítimo de cortesía empresarial, total transparencia, inexistencia de influencia indebida y compatibilidad con la ley y con la política interna. Nunca podrán entregarse durante procesos de selección, licitación, negociación crítica, supervisión o controversia donde puedan afectar la objetividad.

Los regalos en efectivo o equivalentes a efectivo están prohibidos. Los regalos a funcionarios públicos solo podrán evaluarse cuando el marco legal aplicable lo permita y siempre bajo un estándar de excepcionalidad y aprobación reforzada.

- Registrar, aprobar y soportar todo regalo u hospitalidad que supere los umbrales internos.
- Rechazar regalos excesivos, suntuarios, recurrentes o condicionados.

- Documentar la decisión de aceptación o rechazo.

4.2.3. Pagos de Comisiones y Remuneraciones

Las comisiones, honorarios y remuneraciones a terceros deben obedecer a servicios reales, razonables y verificables. No se pagarán comisiones de éxito sin justificación de negocio, soporte del valor agregado y revisión de proporcionalidad. Toda comisión relacionada con consecución de contratos, permisos o gestiones ante terceros deberá tener escrutinio reforzado.

- Contrato escrito previo y alcance detallado.
- Tarifa de mercado o justificación económica.
- Soporte de entregables y evidencia del servicio.
- Prohibición de pagos a cuentas de terceros sin validación excepcional.

4.2.4. Entretenimiento, Alimentación, Hospedaje y Viaje

Las hospitalidades de negocio solo podrán asumirse cuando tengan finalidad legítima, sean razonables en monto y frecuencia, estén vinculadas a actividades lícitas y no afecten la independencia del receptor. Todo viaje, hospedaje o evento financiado por AGOFER requerirá soporte de necesidad, aprobación previa y evidencia del componente de negocio.

No se pagarán gastos de acompañantes, turismo, actividades recreativas suntuarias ni beneficios personales ajenos al propósito empresarial. Con funcionarios públicos, el estándar será aún más restrictivo.

- Agenda escrita del evento o visita.
- Aprobación por el nivel jerárquico correspondiente.
- Soportes de tiquetes, reservas, asistencia y objetivo de negocio.
- Registro contable específico, no genérico.

4.2.5. Contribuciones Políticas

Las contribuciones políticas, cuando legalmente procedan, solo podrán realizarse con aprobación expresa de la máxima instancia competente, análisis jurídico previo, trazabilidad total y ausencia absoluta de expectativa de contraprestación. Se prohíben contribuciones indirectas, fraccionadas, encubiertas o realizadas por terceros para beneficiar a AGOFER.

- Verificar marco legal vigente, fuente de recursos y reputación del destinatario.
- Documentar que la contribución no condiciona trámites, contratos ni favores.
- Registrar contablemente con transparencia y soporte completo.

4.2.6. Pagos de Facilitación

AGOFER prohíbe de forma absoluta los pagos de facilitación. Ningún empleado o tercero podrá justificar estos pagos alegando costumbre local, bajo monto, presión comercial o urgencia de cronograma. Ante una solicitud de este tipo deberá activarse reporte inmediato, documentación de la situación y escalamiento.

- No utilizar caja menor, efectivo ni terceros para canalizar pagos de facilitación.
- Escalar solicitudes indebidas al Oficial de Cumplimiento y, si corresponde, al área jurídica.
- Registrar incidentes para efectos de mejora y trazabilidad.

4.2.7. Donaciones

Las donaciones y patrocinios solo podrán ejecutarse con propósito legítimo, beneficiario verificable, soporte documental, análisis de conflicto de interés y trazabilidad del destino del recurso. No se permitirán donaciones usadas como canal para beneficiar indebidamente a funcionarios, clientes, interventores, supervisores o decisores.

- Debida diligencia al beneficiario.
- Convenio o documento de destinación y uso.
- Prohibición de donaciones en efectivo sin soporte extraordinario y aprobación reforzada.
- Seguimiento posterior cuando la materialidad lo justifique.

4.2.8. Conflicto de Intereses

Todo administrador, empleado o tercero relevante deberá revelar de manera oportuna, veraz y suficiente cualquier situación que pueda comprometer su objetividad o generar apariencia de impropiedad. Los conflictos de interés no declarados son incompatibles con la política de integridad de AGOFER.

La revelación no implica necesariamente prohibición absoluta, pero sí evaluación, manejo y, cuando corresponda, abstención. La Compañía definirá medidas como reasignación, recusación interna, doble revisión, autorización condicionada o prohibición de participación.

- Se debe declarar relación familiar, societaria, económica o personal con terceros en procesos de decisión.
- El conflicto sobreviniente debe informarse tan pronto se conozca.
- La ocultación del conflicto constituye incumplimiento grave.

4.3. Señales de Alerta

Las señales de alerta son indicios o circunstancias que, analizadas de manera individual o conjunta, pueden sugerir la existencia de un riesgo de corrupción o soborno. No constituyen prueba automática

de irregularidad, pero sí gatillan deberes de revisión, documentación, escalamiento y, en algunos casos, suspensión de la operación.

4.3.1. Señales de alerta para la prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional

En el sector real, especialmente en infraestructura y construcción, las siguientes señales deben ser observadas con particular diligencia:

- Intermediario que asegura resultado por sus contactos personales o políticos.
- Tercero que solicita pagos en jurisdicción distinta a la del servicio prestado.
- Urgencia injustificada para contratar sin debida diligencia completa.
- Solicitud de pago en efectivo, a cuenta personal o a un tercero no vinculado.
- Honorarios de éxito desproporcionados respecto del servicio real.
- Negativa del tercero a revelar beneficiario final, experiencia o referencias.
- Presión para omitir cláusulas anticorrupción o derecho de auditoría.
- Funcionario o decisor que sugiere contratar a un recomendado específico.
- Solicitudes de regalos, patrocinios o viajes cercanos a adjudicaciones o permisos.
- Pagos fraccionados, múltiples facturas menores o ajustes reiterados de último minuto.
- Uso de conceptos vagos: ‘gestión’, ‘apoyo especial’, ‘acompañamiento’, sin detalle.
- Reuniones informales fuera de canal y sin acta en decisiones críticas.
- Proveedor sin capacidad real o con existencia reciente para contratos significativos.
- Contraparte que insiste en confidencialidad impropia sobre condiciones básicas del negocio.

4.3.2. Señales de alerta en el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros

Los registros contables suelen revelar patrones de riesgo cuando se analizan con criterio de compliance. Son especialmente relevantes los movimientos inusuales, los conceptos ambiguos, los ajustes frecuentes y las discrepancias entre operación y soporte.

- Gastos de representación, consultoría o comisiones con soportes insuficientes.
- Reembolsos reiterados por valores cercanos al umbral de aprobación.
- Pagos efectuados antes de la suscripción del contrato o sin acta de recibo.
- Facturas con descripción genérica o inconsistente con el contrato.
- Notas crédito o débito no explicadas en operaciones sensibles.
- Proveedores con misma cuenta bancaria, dirección o contacto de otros terceros.
- Ajustes manuales de última hora al cierre de periodo.
- Uso anómalo de caja menor en gastos externos o de relacionamiento.
- Discrepancias entre agenda del viaje y gastos cargados.

- Adiciones o prórrogas sucesivas sin análisis técnico suficiente.

4.3.3. Señales de alerta en la estructura societaria o el objeto social

La estructura de una contraparte puede evidenciar riesgo cuando dificulta conocer a las personas que realmente la controlan o cuando no guarda coherencia con el servicio ofrecido.

- Compañías sin experiencia verificable en el objeto contratado.
- Cambios recientes de accionistas o administradores antes de la negociación.
- Estructuras con múltiples capas y ausencia de explicación económica.
- Domicilios de mera correspondencia o ausencia de infraestructura real.
- Negativa a revelar beneficiario final o documentos societarios básicos.
- Objeto social excesivamente amplio sin especialidad aparente.
- Sociedades constituidas poco antes de contratos significativos.

4.3.4. Señales de alerta en el análisis de las transacciones o contratos

El contrato y su ejecución constituyen uno de los mejores puntos de control del PTEE. Cuando la transacción carece de lógica económica, claridad, soporte o alineación con el perfil de la contraparte, el riesgo aumenta significativamente.

- Contratos sin alcance medible o con entregables difíciles de verificar.
- Éxito contractual condicionado a obtención de permisos o favores externos.
- Pago anticipado total sin garantías ni justificación sólida.
- Subcontratación no autorizada a terceros desconocidos.
- Cláusulas que excluyen auditoría, trazabilidad o terminación por incumplimiento ético.
- Cambios frecuentes de alcance para incrementar valor sin sustento técnico.
- Falta de evidencia de selección objetiva o comparabilidad entre ofertas.
- Renovaciones automáticas con tercero de alto riesgo sin reevaluación.

4.3.5. Señales de alerta en el comportamiento de los empleados

Corresponden a conductas inusuales que pueden evidenciar riesgos de corrupción o soborno, tales como incumplimiento de políticas, omisión de controles, conflictos de interés no revelados o interacción indebida con terceros. Su identificación oportuna permite prevenir y mitigar riesgos en el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

- Negativa a tomar vacaciones o rotar funciones (especialmente en áreas sensibles).
- Actitudes defensivas o evasivas frente a auditorías o controles.

- Estilo de vida que no se corresponde con el nivel de ingresos (viajes frecuentes, gastos elevados).
- Uso excesivo de efectivo o solicitudes frecuentes de anticipos.
- Manejo individual y sin supervisión de procesos clave (por ejemplo, caja menor, compras, legalizaciones).

4.3.6. Señales de alerta críticas y de escalamiento inmediato

Las siguientes señales exigen revisión inmediata, documentación reforzada y, cuando corresponda, suspensión de la operación, escalamiento al Oficial de Cumplimiento o intervención de la Alta Dirección:

- Intermediarios o consultores sin valor técnico real que aseguran resultados por sus contactos o influencia.
- Pagos urgentes, extraordinarios o por fuera del flujo normal sin contrato, soporte o aprobación suficiente.
- Comisiones, honorarios de éxito o reembolsos desproporcionados respecto del servicio efectivamente prestado.
- Solicitudes de pago en efectivo, a cuentas personales, a terceros no vinculados o a jurisdicciones no justificadas.
- Negativa a revelar beneficiario final, estructura de propiedad, experiencia o razón económica de la relación.
- Presión interna o externa para omitir la debida diligencia, desactivar controles o cerrar alertas sin revisión suficiente.

5. Capítulo V Roles y Responsabilidades

La eficacia del PTEE depende de una asignación clara de responsabilidades. El programa no recae exclusivamente en el Oficial de Cumplimiento: cada instancia de gobierno y cada colaborador tiene deberes concretos. La claridad de roles evita vacíos de control y fortalece la rendición de cuentas.

Las responsabilidades previstas en este capítulo son complementarias a las obligaciones legales y contractuales propias de cada cargo. En caso de duda, se aplicará el estándar más exigente compatible con la ley y la estructura interna de AGOFER.

5.1. Junta Directiva

La Junta Directiva, o quien haga sus veces, es responsable de aprobar el PTEE y promover una cultura de integridad efectiva. Debe recibir información periódica, formular preguntas críticas, exigir remediación de hallazgos y respaldar la independencia del Oficial de Cumplimiento.

No basta con una aprobación formal inicial. La Junta debe involucrarse activamente en la supervisión del programa y verificar que exista correspondencia entre el mapa de riesgos, los recursos asignados y las decisiones de control.

- Aprobar el PTEE y sus modificaciones sustanciales.
- Designar al Oficial de Cumplimiento cuando corresponda y verificar sus condiciones de idoneidad e independencia.
- Recibir como mínimo un informe anual del PTEE y extraordinarios cuando haya incidentes materiales.
- Exigir planes de acción frente a hallazgos, denuncias, eventos y debilidades de control.
- Promover que la estrategia comercial no comprometa la integridad.

5.2. Representante Legal

El Representante Legal es responsable de asegurar la implementación efectiva del PTEE articular áreas, proveer recursos y garantizar que las decisiones operativas respeten la política de cumplimiento. Debe apoyar el escalamiento oportuno de casos, sin interferir indebidamente en investigaciones o reportes.

Además, debe abstenerse de autorizar excepciones informales a las políticas y velar por que la presión por resultados no degrade los controles.

Los administradores y altos directivos tienen un deber reforzado de diligencia, lealtad, supervisión y ejemplo. En consecuencia, responderán por decisiones adoptadas con abuso de facultades, por tolerancia consciente frente a actos de corrupción o soborno, por omisión grave de controles o por interferencia indebida en investigaciones, conforme al régimen aplicable y al interés social de la Compañía.

- Implementar las decisiones del órgano de gobierno en materia de PTEE.
- Facilitar acceso a información, personas y sistemas al Oficial de Cumplimiento.
- Asegurar corrección de brechas detectadas y ejecución de medidas disciplinarias cuando correspondan.
- Promover la formación y comunicación del programa.

5.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el líder técnico del PTEE. Su rol comprende asesorar, coordinar, monitorear, alertar, investigar preliminarmente, reportar y promover la mejora del programa. Para cumplir adecuadamente su función requiere conocimiento, independencia, acceso a la Alta Dirección y recursos razonables.

Su actuación debe ser objetiva y basada en evidencia. No sustituye la responsabilidad de los dueños de proceso, pero sí integra la visión de riesgo y compliance que orienta el diseño y la efectividad del sistema.

5.3.1. Requisitos

El Oficial de Cumplimiento deberá reunir condiciones de idoneidad técnica, ética e independencia. Cuando el marco regulatorio aplicable lo exija, se atenderán los requisitos específicos establecidos por la Superintendencia de Sociedades o por la autoridad competente.

- Conocimiento acreditable en compliance, riesgo, PTEE y/o anticorrupción.
- Capacidad para comprender procesos del negocio y riesgos del sector real.
- Acceso directo a Junta Directiva o máximo órgano competente.
- Ausencia de conflictos de interés que comprometan su objetividad.
- Disponibilidad de tiempo, herramientas y apoyo razonable para el cargo.
- Domicilio o capacidad de atención adecuada cuando la regulación así lo exija.

5.3.2. Funciones y Responsabilidades

Sin perjuicio de otras funciones asignadas por la ley o por la Compañía, el Oficial de Cumplimiento deberá, como mínimo:

1. Proponer, actualizar y socializar el PTEE.
2. Coordinar la identificación, medición y actualización del riesgo C/ST.
3. Diseñar, revisar y promover controles y procedimientos asociados al programa.
4. Liderar o coordinar la debida diligencia de terceros según el nivel de riesgo.
5. Atender, recibir o canalizar reportes y denuncias conforme al procedimiento interno.
6. Mantener registro de incidentes, alertas, consultas y decisiones relevantes.
7. Presentar informes periódicos y extraordinarios al órgano competente.
8. Coordinar programas de capacitación y sensibilización.

9. Hacer seguimiento a planes de acción y recomendaciones de auditoría.
10. Promover cultura de no represalia y reserva en la gestión de reportes.

5.4. Revisoría Fiscal

La Revisoría Fiscal, dentro de su ámbito legal y sin sustituir la función del Oficial de Cumplimiento, puede aportar a la verificación de la transparencia contable, la calidad del control interno y la detección de hallazgos relevantes. Su interacción con el PTEE debe respetar la independencia profesional y la naturaleza de su encargo.

Cuando identifique hallazgos de especial relevancia, deberá comunicarlos por los canales y con la reserva correspondiente.

- Evaluar riesgos de presentación y soportes contables relacionados con pagos sensibles.
- Emitir observaciones sobre debilidades de control interno relevantes.
- Coordinar, cuando proceda, con el Oficial de Cumplimiento el cierre de hallazgos.

5.5. Todos los Colaboradores

Cada colaborador es una primera línea de defensa. El cumplimiento no es una función exclusiva de áreas de control. Toda persona vinculada con AGOFER debe conocer la política aplicable a su cargo, actuar con diligencia, reportar señales de alerta y abstenerse de participar en conductas prohibidas.

La omisión deliberada del reporte o el desacato consciente a las políticas de integridad se considerarán faltas graves, según la naturaleza del vínculo y del hecho.

- Conocer y cumplir el manual y las políticas relacionadas.
- Participar en las capacitaciones requeridas.
- Reportar dudas, incidentes o señales de alerta.
- Declarar conflictos de interés y cambios relevantes.
- Colaborar con auditorías e investigaciones internas.

6. Capítulo VI Divulgación y Capacitación

La divulgación y capacitación son condiciones esenciales para la eficacia del PTEE. Un programa desconocido por la organización carece de capacidad preventiva. AGOFER implementará estrategias de comunicación y formación periódicas, diferenciadas por nivel de riesgo, cargo y proceso.

La capacitación no debe limitarse a exposiciones generales. Debe traducir la política a escenarios concretos del negocio, incluir ejemplos, decisiones difíciles, señales de alerta, consecuencias y procedimientos de reporte.

- Inducción inicial a nuevos colaboradores y terceros críticos cuando aplique.
- Refuerzo anual obligatorio para personal interno.
- Entrenamiento especializado para compras, financiero, jurídico, comercial, líderes de proyecto y áreas con interacción pública.
- Registro de asistencia, evaluación de comprensión y plan de cierre de brechas.
- Uso de campañas, piezas breves, recordatorios y casos prácticos.

Grupo objetivo	Frecuencia mínima	Contenido sugerido
Alta Dirección	Anual	Responsabilidades de supervisión, casos críticos, indicadores, decisiones y sanciones.
Líderes de proceso	Anual y por cambios	Riesgos por proceso, aprobaciones, señales de alerta, documentación.
Personal operativo/administrativo	Anual	Política general, reportes, regalos, conflictos, ejemplos prácticos.
Terceros críticos	Pre-vinculación y renovación	Cláusulas, expectativas de integridad, canal de reporte y consecuencias.

7. Capítulo VII Canal de Denuncia

AGOFER contará con mecanismos de reporte internos y promoverá el uso de los canales externos que resulten aplicables. La línea ética y el canal de denuncias son instrumentos de integridad, no instancias ornamentales. Deben ser accesibles, confiables, reservados, trazables y libres de represalias.

Toda persona vinculada con la Compañía podrá reportar, de buena fe, hechos, sospechas, presiones, solicitudes indebidas, conflictos de interés no gestionados, violaciones a la política, deficiencias de control o represalias relacionadas con el PTEE.

- Línea ética / correo institucional de recepción: datos.personales@agofer.com.co
- Formulario web corporativo y otros mecanismos internos habilitados:
<https://www.agofer.com.co/contactenos>
- Escalamiento interno al Oficial de Cumplimiento y, según el caso, a área jurídica y/o Junta Directiva.
- Reserva, tratamiento adecuado de datos y prohibición de represalias.
- Posibilidad de reportar tanto hechos consumados como intentos o presiones.

7.1. Reporte de Denuncias de Soborno Transnacional y Actos de Corrupción

La gestión del reporte comprenderá recepción, clasificación, verificación inicial, evaluación de competencia, medidas de contención, investigación o remisión, cierre documentado y seguimiento a no represalia. Los tiempos y la profundidad dependerán de la complejidad y materialidad del caso.

Cuando el hecho lo amerite, AGOFER podrá promover o facilitar el uso de canales externos habilitados por la autoridad competente, incluidos los de la Superintendencia de Sociedades para denuncias de soborno transnacional y corrupción, o remitir información a otras autoridades en el marco legal aplicable.

1. Recepción y registro del caso.
2. Análisis preliminar de suficiencia y criticidad.
3. Definición de medidas inmediatas de preservación o contención.
4. Investigación interna o remisión a la instancia competente.
5. Determinación de acciones correctivas, disciplinarias o contractuales.
6. Cierre documentado, archivo y seguimiento a no represalia.

Además de los canales de denuncia internos establecidos por AGOFER para posibles actividades que configuren corrupción o actos de soborno transnacional, es menester también mencionar que existen

canales institucionales de la Superintendencia de Sociedades en donde también se pueden consignar denuncias relativas a actos de soborno transnacional o corrupción, estos son:

- Actos de corrupción:
<https://www.supersociedades.gov.co/pqrs/SitePages/DenCorrup.aspx>
- Actos de soborno transnacional:
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Denuncia-Soborno-Transnacional.aspx

Principios del canal

Buena fe del reportante.

Reserva y necesidad de conocer.

Prohibición de represalias.

Debido proceso para las personas involucradas.

Conservación de evidencia y trazabilidad.

7.2. Política de protección al denunciante y línea ética

En el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), la organización establece la presente política con el fin de garantizar la protección de las personas que, de buena fe, reporten posibles actos de corrupción, soborno u otras conductas contrarias a la ética. Esta política promueve un entorno seguro y confidencial, libre de represalias, fomentando la denuncia oportuna como mecanismo clave para la prevención, detección y control de riesgos.

1. Objetivo

Establecer los principios y lineamientos para garantizar la confidencialidad, protección y no represalia hacia cualquier persona que, de buena fe, reporte conductas irregulares, actos de corrupción, soborno, fraude, conflictos de interés u otras violaciones al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

2. Alcance

Esta política aplica a todos los empleados, contratistas, proveedores, aliados, clientes y demás partes interesadas que tengan una relación directa o indirecta con AGOFER SAS.

3. Principios

- Confidencialidad: La identidad del denunciante y el contenido del reporte serán manejados de manera estrictamente confidencial.
- Buena fe: La protección se otorga a los denunciantes que actúan con honestidad, sin intención de causar daño ni obtener beneficios indebidos.
- No represalia: Está absolutamente prohibida cualquier forma de represalia, intimidación o discriminación contra quienes reporten de buena fe.
- Acceso seguro a canales de denuncia: AGOFER SAS, garantizará medios accesibles, seguros y anónimos (cuando aplique) para realizar denuncias.

7.2.1. Protección al denunciante

AGOFER garantiza la protección al denunciante, promoviendo un entorno de confianza que incentive el reporte de buena fe de posibles actos de corrupción o conductas contrarias a la ética empresarial.

En este sentido, se establece la prohibición expresa de cualquier tipo de represalia, entendida como cualquier acción u omisión que genere perjuicio, intimidación, discriminación o trato adverso contra la persona que realice una denuncia o reporte.

La Compañía asegura la confidencialidad de la información y, cuando aplique, la posibilidad de realizar denuncias de manera anónima, garantizando que los reportes sean gestionados de forma objetiva, independiente y conforme a los procedimientos internos establecidos.

El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta grave y dará lugar a las medidas disciplinarias correspondientes, de conformidad con la normatividad interna y la legislación vigente

8. Capítulo VIII Sanciones

El incumplimiento del PTEE genera consecuencias. Una política sin sanciones claras carece de efectividad y debilita el mensaje organizacional. Las consecuencias podrán ser laborales, contractuales, societarias, civiles, administrativas, disciplinarias o penales, según la naturaleza del hecho y del vínculo.

Las medidas internas deberán respetar el debido proceso, la gradualidad cuando sea pertinente y la trazabilidad documental. Sin embargo, tratándose de conductas graves o de especial sensibilidad, la Compañía podrá adoptar medidas inmediatas de contención, suspensión o terminación conforme al marco legal y contractual aplicable.

8.1. Sanciones por Inobservancia

Constituyen causales de incumplimiento del PTEE entre otras, las siguientes: participación directa o indirecta en actos de corrupción o soborno; ocultamiento o tolerancia consciente de dichas conductas; omisión deliberada de reportar señales relevantes; falsedad u ocultamiento en debida diligencia; registros contables engañosos; aceptación u otorgamiento de beneficios indebidos; represalias contra reportantes; y incumplimiento grave de deberes de documentación, autorización o conflicto de interés.

Las sanciones internas podrán incluir llamados de atención, requerimientos formales, reentrenamiento obligatorio, suspensión, terminación del contrato de trabajo o del vínculo contractual, terminación anticipada de contratos con terceros, reporte al órgano de gobierno y, cuando corresponda, denuncia penal, reporte administrativo o puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

Tipo de incumplimiento	Consecuencia interna posible
Error de control sin dolo y de bajo impacto	Plan de mejora, capacitación, seguimiento reforzado
Incumplimiento reiterado o negligencia grave	Llamado formal, medida disciplinaria, restricción de funciones
Acto de corrupción, soborno o encubrimiento	Terminación, reporte a instancias competentes, acciones legales
Represalias o ocultamiento deliberado	Sanción grave y escalamiento a Alta Dirección

9. Capítulo IX Monitoreo

El monitoreo es el mecanismo que permite verificar si el PTEE funciona en la práctica y si sigue siendo adecuado frente al perfil de riesgo de AGOFER. Debe combinar seguimiento periódico, indicadores, revisiones temáticas, actualización de matrices, análisis de incidentes, pruebas de control y retroalimentación de auditoría.

La mejora continua exige convertir los hallazgos en acciones verificables. No basta con detectar debilidades; debe existir responsable, fecha, evidencia y revisión posterior del cierre.

9.1. Encuestas

Las encuestas de cultura ética y percepción del programa son herramientas complementarias de monitoreo. Permiten medir nivel de conocimiento, confianza en el canal, percepción de liderazgo, comprensión de conflictos de interés, claridad sobre regalos y disposición a reportar. Deben aplicarse periódicamente y analizarse por áreas o niveles de exposición al riesgo.

Las encuestas no sustituyen el monitoreo transaccional, pero aportan información valiosa sobre brechas culturales o de comunicación.

Indicador	Meta referencial	Fuente
Cobertura de capacitación anual	≥ 95%	Registros de formación
Terceros críticos con debida diligencia vigente	100%	Expedientes de terceros
Hallazgos críticos cerrados en plazo	≥ 90%	Plan de acción
Consultas y reportes gestionados	Tendencia monitoreada	Registro del canal
Procesos de alto riesgo auditados	100% según plan	Informes de auditoría
Actualización de matriz de riesgos	Al menos anual o por cambios	Área de cumplimiento

Además de las encuestas, el monitoreo incluirá revisión de incidentes, validación de la eficacia de controles, análisis de tendencias, pruebas sobre gastos sensibles, seguimiento a terceras partes

críticas y verificación del cumplimiento de obligaciones regulatorias de reporte o actualización cuando apliquen.